PRONTUARIO ALFABÉTICO, Y CRONOLÓGICO POR ÓRDEN DE MATERIAS.

DE LAS INSTRUCCIONES, ORDENANZAS, REGLAMENTOS, PRAGMATICAS, Y DEMAS REALES RESOLUCIONES NO RECOPILADAS,

QUE HAN DE OBSERVARSE

PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,
Y GOBIERNO DE LOS PUEBLOS DEL REYNO.

DISPUESTO

POR EL DR. D. SEVERO AGUIRRE,
ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS, T DEL COLEGIO
DE ZARAGOZA,

PARA EL USO DE LOS JUECES, ABOGADOS, PASANTES, CU-RIALES, INDIVIDUOS DE AYUNTAMIENTOS, Y PERSONAS CURIOSAS DE TODAS CLASES.

SEGUNDA IMPRESION,

CORREGIDA Y AUMENTADA EN SUS RESPECTIVOS LUGARES CON LAS REALES CÉDULAS Y ORDENES EXPEDIDAS EN LOS AÑOS DE 1793 Y 1794, Y OTRAS MUCHAS DE LOS ANTERIORES.

TOMO II.

CON PRIVILEGIO EN MADRID: EN LA OFICINA DE DON BENITO CANO. AÑO DE MDCCXCIV.

Se ballará en la Librería de Castillo, frente de las gradas de San Felipe el Real, y en Zaragoza Monge.

PRONTUARIO

ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO DE LAS PRAGMÁTICAS

Y DEMAS REALES RESOLUCIONES

NO RECOPILADAS.

0

Reyno de Valencia deben implorar el auxílio del brazo seglar en todo género de causas de que tengan facultad de conocer entre legos, siempre que hayan de proceder á la captura de sus personas, ó embargo, ó seqüestro de sus bienes, debiéndoselo dar los Jueces Reales con la mayor exâctitud y presteza, como y quando con derecho deben, con arreglo á las Leyes del Reyno. Real Cédula de 24 de Abril de 1760.

OBISPOS, y demas Prelados Eclesiásticos. Como han de representar, y proceder en los casos que les

correspondan. Encarga el Rey lo

I. Que solo usen de censuras conforme á lo establecido por el Concilio de Trento, y si algun Juez Real diese motivo de queja en esta parte, deberán representar al Consejo por mano de sus Fiscales, y caso de no ponerse remedio por éste, puedan dirigirla inmediatamente por la via reservada del Despacho Universal, para providenciar lo mas oportuno.

II. Que si en las causas Decimales por la mala inteligencia, y abusos de las Justicias Reales se experimentase algun desórden sobre su conocimiento, lo expongan individualmente al Consejo, como lo han hecho otras Iglesias, para con arreglo á los anteceden-

A 2

Extrangeros. Circular de 13 de Septiembre, p. 219.

Asesores. Cédula de 22 de Septiembre, p. 18.

Convenio ó Alianza. Cédula de 22 de Septiembre, p. 138.

Muselinas. Pragmática de 22 de Septiembre, p. 366.

Censos. Cédula de 9 de Octubre, p. 85.

Tropa. Orden de 3 de Noviembre, p. 226.

Rentas Reales. Orden de 13 de Noviembre, p. 171.

Fábricas de Xabon. Ordenes de 16 y 23 de Noviembre. Sp. 224. b.

Malbechores. Circular de 20 de Noviembre, p. 312.

Extrangeros. Circular de 2 de Diciembre, p. 219.

Extrangeros. Circular de 3 de Diciembre, p. 219.

Extrangeror Eclesia 4071 adionan de 18 de l'ebrero,

Vales Reales. Cédula de 16 de Enero, p. 307. Expositos. Cédula de 20 de Enero, p. 194. Extrangeras, Provision de 29 de Enero, p. 220. Sal. Orden de 14 de Febrero , p. 175. 18 1910 Sorteo. Decreto de 18 de Marzo, p. 203. Sentenciados. Decreto de 3 de Abril, p. 181. Buques. Orden:de 13 de Abril , p. 41. Sorteo. Orden de 13 de Mayo, p. 204. Papel Sellado. Cédula de 23 de Julio, p. 24. Derecho Natural. Circular de Agosto, p. 162. Marina. Cédula de 10 de Agosto, p. 315. Sorteo. Resolucion de 23 de Agosto, p. 204. Sueldos. Decreto de 29 de Agosto, p. 209. Vales Reales. Decreto de 29 de Agosto, p. 310. Vales Reales. Decreto de 29 de Agosto, p. 211. Vales Reales. Decreto de 29 de Agosto, p. 311. Vales Reales. Instruccion aprobada en dicho dia, y mandadaguardaren Cédula de 8 de Septiembre, p.312. Tropa. Decreto de 18 de Septiembre, p. 279. y sig. Extrangeros. Cédula de 25 de Septiembre, p. 223. Sorteo. Cédula de 15 de Octubre, p. 205. Libror, Orden de 20 de Agesto, p. coci-

Fin del Tomo segundo. Labora A antical de la constanta de la c